



Lanús, 04 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.054.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; la Ordenanza General N° 267/80; la Ordenanza N° 10.520/08; el expediente HC FAC-000002-2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en su artículo 107 del Capítulo IV, establece que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas, corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, del expediente HC FAC-000002-2021, surge que se ha presentado la firma BESUVIO DE MAR S.A., C.U.I.T. N° 30-71630223-3, representada por el Sr. MARINIANSKY, Jonathan Matías, D.N.I. N° 32.386.360, y solicita la HABILITACION de un comercio de RESTAURATE, CAFÉ, BAR, COMIDAS PARA LLEVAR, mayor a 80 metros cuadrados, sito en la calle Gdor. B. Irigoyen N° 102, esq. con calle E. DEL VALLE IBERLUCEA, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral de fecha 29-04-2021;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, de fecha 17-06-21, se desprende que cumplema lo dispuesto en los artículos 5º, 6º y 8º Inciso "b", de la Ordenanza N° 10.520/08 y que el rubro a explotar se encuadra bajo CAFÉ, BAR SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS – RESTAURANTES/PARRILLAS;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Determíñese FACTIBLE, la localización peticionada por medio del expediente HC FAC-000002-2021, por la firma BESUVIO DE MAR S.A., para instalar un comercio de CAFÉ, BAR SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS – RESTAURANTES/PARRILLAS, en un local ubicado en la calle Gdor. B. Irigoyen N° 102, esq. con calle E. DEL VALLE IBERLUCEA, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8, Inciso "b", de la Ordenanza N° 10.520/08, encuadrándose el rubro que se pretende explotar en los Artículos 5º, 6º y 8º de la

Av. Hipólito Yrigoyen 28/3. B1824AAH . Lanús Oeste  
0800-333-5268 (lanus) . [www.lanus.gob.ar](http://www.lanus.gob.ar)



**Artículo 2º:** El ramo mencionado en la presente FACTIBILIDAD, deberá encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro de CAFÉ, BAR SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS - RESTAURANTES/PARRILLAS. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimiento con los términos de los artículos 5º, 6º, y 8º inciso "b", y concordantes de la Ordenanza N° 10.520/08 y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso de Habilitación y la inmediata Clausura del local cuando la gravedad de las infracciones lo ameriten.

**Artículo 3º:** Intímesele a la firma BESUVIO DE MAR S.A., C.U.I.T. N° 30-71630223-3, a realizar la HABILITACIÓN respectiva por el trámite administrativo de práctica, con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de sesenta (60) días. El presente no da derecho a iniciar la explotación del comercio.

**Artículo 4º:** Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquesele al causante, lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º del presente.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete.

**Artículo 6º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; publíquese en el Boletín Oficial; tome conocimiento la Subsecretaría de Control Comunal; pase a la Dirección General de Control Comunal a fin de impulsar el ulterior trámite; y archívese.



Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por